

## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE LOS PREMIOS DE CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

El procedimiento de elaboración de normas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid viene configurado principalmente por lo preceptos establecidos con carácter básico en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, resulta de aplicación, el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y en lo que no se oponga al mismo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 2019, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

Dentro de este marco y de conformidad con el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe por la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente del proyecto normativo.

### **I. COMPETENCIA**

El artículo 148.1.17<sup>a</sup> de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de fomento de la cultura.

En este contexto, la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 26.1.20 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de

febrero, tiene competencia exclusiva en materia en materia del fomento de la cultura.

Por tanto, la Comunidad de Madrid ostenta la plena competencia legislativa, reglamentaria y ejecutiva en materia de fomento de la cultura en referencia a su ámbito territorial, fuera del cual las competencias de Estado se mantienen inalterables.

Las competencias en materia de cultura corresponden en el ámbito de la Comunidad de Madrid a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, siendo el órgano proponente la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, de acuerdo con el artículo 7 de dicha norma.

Por otra parte, en lo que se refiere al rango del proyecto normativo, se trata de un proyecto de decreto que se formula dentro del ámbito de sus competencias, tal y como señala el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía, compete al Gobierno de la Comunidad de Madrid el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas a la Asamblea y la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración, en su artículo 21.g) atribuye a este mismo órgano, el ejercicio de la potestad reglamentaria en general, así como en los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

De acuerdo con lo que antecede, el proyecto se aprobará por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, conforme a las competencias que le vienen atribuidas según lo previsto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

## **II. OBJETO**

La Comunidad de Madrid, a través de la consejería competente en materia de cultura, viene concediendo los «Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid», que tienen por objeto el reconocimiento de la trayectoria y la obra de intelectuales y artistas, cuya labor incida de manera relevante en la realidad sociocultural madrileña.

Estos galardones se regulan en la actualidad por el Decreto 56/2012, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid, que ha sido modificado en varias ocasiones.

El objetivo perseguido con este nuevo decreto es actualizar el marco normativo de estos premios, para adaptar su regulación a los objetivos de reconocimiento, difusión y promoción del talento de los creadores y artistas que llevan a cabo su actividad cultural en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Las novedades que recoge el proyecto de decreto persiguen dotar a la regulación de estos galardones de una mayor flexibilidad a la hora de reconocer las categorías a premiar en cada edición, así como asimilar las propuestas de candidatos y la concesión de los premios a otras normas reguladoras de las distinciones honoríficas en la Comunidad de Madrid. En concreto, se prevé la posibilidad de conceder algún premio fuera de las modalidades establecidas en el mismo. En cuanto a las candidaturas, se propondrán por la consejería competente en materia de cultura y, atendiendo a las circunstancias que concurran en la edición anual de estos galardones, se prevé la posibilidad de conceder el premio en todas las categorías o en alguna de ellas.

### **III. PROCEDIMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, la iniciación del procedimiento de elaboración de la norma se ha llevado por el centro directivo competente, en este caso, la Dirección General de

Cultura e Industrias Creativas, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del artículo 7 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria ejecutiva del análisis de impacto normativo, según lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Se ha procedido a instar el trámite de audiencia e información públicas, otorgando un plazo de 15 días para formular alegaciones (del 20 de junio de 2025 hasta el 10 de julio de 2025, ambos incluidos), puesto que esta norma cuenta con alcance y proyección externas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

En lo que se refiere a los informes preceptivos para la tramitación del proyecto de decreto, se han recabado los siguientes:

1- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, emitido con fecha 27 de mayo de 2025.

2- Informe de impacto por razón de género de la de la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, emitido con fecha 24 de mayo de 2025.

3- Informe de impacto en materia de infancia, adolescencia y familia, de 27 de mayo de 2025, evacuado por la Dirección General de Infancia, Familia y

Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, según lo previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

4- Informe favorable de 3 de junio de 2025 de la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

5- Informe favorable de 25 de junio de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, según lo establecido en el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre.

6- Por otro lado, el proyecto de decreto se remitió a las secretarías generales técnicas de las demás consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.5 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, está pendiente de recabar el informe preceptivo de los Servicios Jurídicos.

En la tramitación del proyecto de decreto objeto de la presente memoria, no resulta procedente la práctica de los siguientes trámites:

- Consulta pública conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4.a) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, por considerarse que, por el reducido número de posibles beneficiarios del premio, se trata de una propuesta normativa que carece de impacto significativo en la actividad económica.
- Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, al no encontrarse incluido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

#### **IV.- CONTENIDO**

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva y una dispositiva integrada por cinco artículos, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

El artículo 1 enumera las modalidades susceptibles de ser premiadas, e igualmente prevé que podrá concederse algún premio fuera de las modalidades establecidas cuando concurren circunstancias de especial relevancia, en atención a la trayectoria del premiado.

El artículo 2 establece la finalidad de los premios, que se concreta en el reconocimiento de la trayectoria de aquellas personas, entidades o equipos de trabajo que hayan contribuido al desarrollo sociocultural de la Comunidad de Madrid en las áreas descritas en el artículo primero. Asimismo, los premios podrán reconocer a quienes se hubieran destacado de manera singular en estas artes el año anterior a la edición de los mismos.

El artículo 3 determina que los premios tienen carácter meramente honorífico.

El artículo 4 determina que las candidaturas a los premios se propondrán por la consejería competente en materia de cultura; e igualmente establece que atendiendo a las circunstancias que concurran en la edición anual de estos galardones, se prevé la posibilidad de conceder el premio en todas las categorías o en alguna de ellas.

El artículo 5 señala que los premios se otorgarán por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de cultura.

La Disposición derogatoria única establece la derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el decreto, y, en particular, queda derogado expresamente el Decreto 56/2012, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid.

Por último, la disposición final única, establece la entrada en vigor, que será al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

En virtud de todo lo expuesto, se considera que, desde el punto de vista procedimental, en la tramitación del proyecto de decreto se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno. El contenido del proyecto se estima adecuado a la legalidad y responde al objetivo del mismo, siendo coherente con el ordenamiento jurídico, estatal y autonómico.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**